



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

A : **MARCO ALEJANDRO CASTRO ROSSELL**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL  
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE  
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Referencia : a) Oficio N° 1761-2025-2026-CDRGLMGE-CR.  
b) Oficio Múltiple N° D000159-2026-PCM-SC  
c) Memorando N° D000089-2026-PCM-SDOT  
d) Memorando N° D000197-2026-PCM-SD

Fecha Elaboración: Lima, 24 de febrero de 2026.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), a través de la cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Sobre el particular informo lo siguiente:

## **I. BASE LEGAL.-**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM.

## **II. ANTECEDENTES.-**

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" corresponde a

la iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República el señor WILSON SOTO PALACIOS, integrante del Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR, y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

- 2.2 A través del Oficio N° 1761-2025-2026-CDRGLMGE-CR, la presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69<sup>2</sup> del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3 Con Memorandos con números D000089-2026-PCM-SDOT y D000197-2026-PCM-SD la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, sostuvieron que no les corresponde emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, al no encontrarse dentro de sus ámbitos de competencia la iniciativa legislativa que se pretende regular.
- 2.4 Mediante Oficio Múltiple N° D000159-2026-PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó al Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente hacia la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

### III. ANÁLISIS.-

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", contiene un (1) artículo y una (1) Disposición Complementaria Final, de acuerdo al siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> **Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

#### <sup>2</sup> **Pedidos de información**

**Artículo 69.-** Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.  
(...).

(...)

**Artículo único 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

*Se declara de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, con la finalidad garantizar la presencia efectiva del Estado, proteger los derechos fundamentales y promover el desarrollo integral y sostenible de la población.*

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Competencia e implementación**

*La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la municipalidad provincial de Angaraes, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.*

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.
- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las competencias y funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la Ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 En atención al marco legal expuesto, la evaluación efectuada al Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, y lo sostenido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de los Memorandos con números D000089-2026-PCM-SDOT y D000197-2026-PCM-SD, respectivamente; se verifica que el proyecto de ley en mención no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En esa línea, no corresponde que se haga referencia de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 13878/2025.



- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1266, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior<sup>3</sup>, y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según se consigna en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego<sup>4</sup>; por lo que mediante Oficio Múltiple N° D000159-2026-PCM-SC la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, precisando que las opiniones que para tal efecto emitan, sean remitidas directamente hacia la mencionada Comisión del Congreso de la Republica.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 13878/2025-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el ordenamiento territorial, la seguridad estratégica y la creación de la comisaría rural de la Comunidad Campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Oficio Múltiple N° D000159-2026-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

---

<sup>3</sup> **Ministerio del Interior**

**Artículo 4.- Ámbito de competencia**

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

<sup>4</sup> **Artículo 5 . Ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce competencia en las siguientes materias:

- Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.
- Agricultura y ganadería.
- Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible.
- Flora y fauna silvestre.
- Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
- Recursos hídricos.
- Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario.
- Infraestructura agraria.